



Asamblea General

Distr. general
20 de septiembre de 2011
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

18º período de sesiones

Tema 7 de la agenda

Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados

Progresos realizados por todas las partes interesadas, incluidos los órganos de las Naciones Unidas, en la aplicación de las recomendaciones de la Misión de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto de Gaza, de conformidad con la resolución S-12/1 B, párrafo 3, del Consejo de Derechos Humanos

Informe del Secretario General*

Resumen

El presente informe se refiere al estado de la aplicación de las recomendaciones contenidas en el informe de la Misión de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto de Gaza (A/HRC/12/48). Se examinan todas las recomendaciones formuladas por la Misión en el orden en que aparecen en su informe.

* Documento presentado con retraso.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1–2	3
II. Estado de la aplicación de las recomendaciones del informe de la Misión.....	3–92	3
A. Actuación del Consejo de Derechos Humanos	3–12	3
B. Actuación del Consejo de Seguridad	13–20	4
C. Actuación del Fiscal de la Corte Penal Internacional	21–22	6
D. Actuación de la Asamblea General.....	23–30	6
E. Actuación del Estado de Israel.....	31–49	8
F. Actuación de los grupos armados palestinos	50–54	13
G. Actuación de las autoridades palestinas responsables	55–61	13
H. Actuación de la comunidad internacional.....	62–75	14
I. Actuación de la comunidad internacional y de las autoridades palestinas responsables.....	76–80	17
J. Actuación de la comunidad internacional, Israel y las autoridades palestinas.....	81–85	17
K. Actuación del Secretario General	86–87	18
L. Actuación de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos	88–92	18

I. Introducción

1. En su resolución 16/32, el Consejo de Derechos Humanos reiteró su llamamiento a todas las partes interesadas, incluidos los órganos de las Naciones Unidas, para que pusieran en práctica inmediatamente la totalidad de las recomendaciones que figuran en el informe de la Misión de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto de Gaza (A/HRC/12/48), con arreglo a sus respectivos mandatos. Solicitó también al Secretario General que le presentara en su 18º período de sesiones un informe exhaustivo sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones de la Misión, de conformidad con su resolución S-12/1 B, párrafo 3.

2. En este informe, que se presenta en respuesta a esa solicitud, se actualiza la información contenida en el informe anterior al Secretario General sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones de la Misión de conformidad con la resolución S-12/1 B, párrafo 3, del Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/15/51). Contiene la información solicitada y recibida de los Estados, organizaciones y otras entidades a las que la Misión dirigió sus recomendaciones, así como la información obtenida directamente por las Naciones Unidas.

II. Estado de la aplicación de las recomendaciones del informe de la Misión

A. Actuación del Consejo de Derechos Humanos

3. En el párrafo 1968 de su informe, la Misión hizo 5 recomendaciones al Consejo de Derechos Humanos. En el párrafo 1968 a) de su informe, la Misión recomendó que el Consejo hiciera suyas esas recomendaciones, adoptara las medidas adecuadas para aplicarlas como recomendaba la Misión y por otros medios que considerase adecuados, y continuara examinando su aplicación en los próximos períodos de sesiones.

4. Conforme se indica en el informe del Secretario General sobre el estado de la aplicación del párrafo 3 de la resolución S-12/1 B del Consejo (A/HRC/13/55, párr. 4), el Consejo de Derechos Humanos, en el párrafo 3 de su resolución, hizo suyas las recomendaciones de la Misión y exhortó a todas las partes interesadas, incluidos los órganos de las Naciones Unidas, a que las pusieran en práctica con arreglo a sus respectivos mandatos. En el párrafo 4 de su resolución 13/9, el Consejo reiteró este llamamiento y, en el párrafo 17, decidió hacer un seguimiento de la aplicación de esa resolución en su 15º período de sesiones. En el párrafo 1 de su resolución 15/6, el Consejo pidió al Secretario General que hiciera un seguimiento de la aplicación de las recomendaciones contenidas en el informe de la Misión, de conformidad con su resolución S-12/1. En el párrafo 3 de su resolución 16/32, el Consejo reiteró su llamamiento a todas las partes interesadas, incluidos los órganos de las Naciones Unidas, a que aseguraran la plena e inmediata aplicación de las recomendaciones de la Misión, de conformidad con sus respectivos mandatos, y, en el párrafo 12, decidió seguir ocupándose de la aplicación de esa resolución en su 19º período de sesiones.

5. En el párrafo 1968 b) de su informe, la Misión recomendó que, teniendo en cuenta la gravedad de las violaciones de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario y de los posibles crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad de que había informado, el Consejo de Derechos Humanos debía pedir al Secretario General que señalara el informe a la atención del Consejo de Seguridad de conformidad con el Artículo 99 de la Carta de las Naciones Unidas, a fin de que el Consejo

de Seguridad pueda examinar la posibilidad de tomar medidas de conformidad con las recomendaciones pertinentes de la Misión.

6. Hasta la fecha, el Consejo de Derechos Humanos no ha dirigido ninguna solicitud específica al Secretario General de que señale el informe de la Misión a la atención del Consejo de Seguridad de conformidad con el Artículo 99 de la Carta.

7. En el párrafo 1968 c) de su informe, la Misión recomendó que el Consejo de Derechos Humanos presentara oficialmente el informe al Fiscal de la Corte Penal Internacional.

8. Conforme se señala en el informe del Secretario General A/HRC/13/55, el informe de la Misión se transmitió al Fiscal de la Corte Penal Internacional el 10 de diciembre de 2009.

9. En el párrafo 1968 d) de su informe, la Misión recomendó que el Consejo de Derechos Humanos presentara el informe a la Asamblea General y le pidiera que lo examinara.

10. En su resolución S-12/1 B, párrafo 4, el Consejo de Derechos Humanos recomendó que la Asamblea General volviera a examinar el informe de la Misión durante la parte principal de su sexagésimo cuarto período de sesiones¹. En el párrafo 8 en su resolución 16/32, el Consejo de Derechos Humanos recomendó que la Asamblea General volviera a examinar el informe de la Misión en su sexagésimo sexto período de sesiones e instó a la Asamblea a que sometiera dicho informe a la consideración del Consejo de Seguridad para que este adoptara las medidas oportunas, como estudiar la posibilidad de remitir el asunto de la situación en el territorio palestino ocupado al Fiscal de la Corte Penal Internacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 b) del Estatuto de Roma.

11. En el párrafo 1968 e) de su informe, la Misión recomendó que el Consejo señalara las recomendaciones de la Misión a la atención de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados de derechos humanos a fin de que pudieran incluir un examen de los progresos realizados en su aplicación, según fuera pertinente a sus respectivos mandatos y procedimientos, en su examen periódico del cumplimiento por parte de Israel de sus obligaciones en materia de derechos humanos. La Misión recomendó también que el Consejo de Derechos Humanos considerase el examen de los progresos como parte del proceso general de examen periódico universal.

12. Conforme se indica en el informe del Secretario General A/HRC/13/55, párrafo 12, el 10 de diciembre de 2009 se transmitió el informe de la Misión a los órganos creados en virtud de tratados que velan por el cumplimiento por el Estado de Israel de los tratados de derechos humanos en los que es parte².

B. Actuación del Consejo de Seguridad

13. En el párrafo 1969 de su informe, la Misión hizo un total de seis recomendaciones al Consejo de Seguridad.

14. En el párrafo 1969 a) de su informe, la Misión recomendó que el Consejo de Seguridad exigiera al Gobierno de Israel que, con arreglo al Artículo 40 de la Carta de las Naciones Unidas:

¹ La Asamblea General consideró el informe y aprobó su resolución 64/10, de 5 de noviembre de 2009.

² El Comité de Derechos Humanos, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el Comité contra la Tortura y el Comité de los Derechos del Niño.

a) Adoptara todas las medidas necesarias, en un plazo de tres meses, para que se iniciaran de forma independiente y de conformidad con las normas internacionales, las investigaciones correspondientes de las violaciones graves del derecho internacional humanitario y de las normas internacionales de derechos humanos y de cualquier otra denuncia que pudiera haber sido señalada a su atención.

b) Informara al Consejo de Seguridad, dentro de un nuevo plazo de tres meses, de las medidas adoptadas o en proceso de ser adoptadas por el Gobierno de Israel para indagar, investigar y enjuiciar esas violaciones graves.

15. Hasta la fecha, el Consejo de Seguridad no ha formulado esa petición al Gobierno de Israel.

16. En el párrafo 1969 b) de su informe, la Misión recomendó también que el Consejo de Seguridad estableciera al mismo tiempo un comité de expertos en normas internacionales de derechos humanos y derecho internacional humanitario que se encargara de vigilar y notificar toda acción judicial interna o de otro tipo que el Gobierno de Israel iniciara en relación con las investigaciones antes mencionadas. La Misión recomendó también que ese comité presentara un informe al Consejo de Seguridad en un plazo de 6 meses sobre su evaluación de las acciones internas pertinentes iniciadas por el Gobierno de Israel, en particular de su progreso, eficacia y autenticidad, a fin de que el Consejo de Seguridad pudiera evaluar si se habían adoptado o se estaban adoptando las medidas adecuadas a nivel nacional para asegurar que se hiciera justicia a las víctimas y se enjuiciara a los responsables; que el Consejo de Seguridad pidiera al comité que le informara a determinados intervalos, según fuera necesario, y que el comité contara con el debido apoyo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

17. Hasta la fecha, el Consejo de Seguridad no ha creado tal comité³.

18. En el párrafo 1969 d) de su informe, la Misión recomendó que el Consejo de Seguridad encomendara al comité independiente de expertos que vigilara y notificara toda acción judicial interna o de otro tipo que iniciaran las autoridades competentes en la Franja de Gaza en relación con las investigaciones antes mencionadas y que presentara al cabo del plazo de seis meses un informe al Consejo de Seguridad de evaluación de las acciones internas pertinentes iniciadas por las autoridades pertinentes de Gaza, en particular de su progreso, eficacia y autenticidad, a fin de que el Consejo de Seguridad pudiera evaluar si se habían adoptado o se estaban adoptando las medidas adecuadas a nivel nacional para asegurar que se hiciera justicia a las víctimas y se enjuiciara a los responsables. La Misión recomendó también que el Consejo de Seguridad pidiera al comité que le presentara informes a intervalos determinados, según fuera necesario.

³ El Consejo de Derechos Humanos, en su resolución 13/9, decidió establecer un comité independiente de expertos en normas internacionales de derechos humanos y derecho internacional humanitario que se encargara de supervisar y evaluar toda actuación interna, legal o de otra índole, que llevaran a cabo el Gobierno de Israel y la parte palestina a la luz de la resolución 64/254 de la Asamblea General, incluidas la independencia, eficacia y autenticidad de esas investigaciones y su conformidad con las normas internacionales. Con arreglo a la misma resolución, el Comité de Expertos Independientes presentó su informe al Consejo de Derechos Humanos en su 15º período de sesiones (A/HRC/15/50). En su resolución 15/6, el Consejo acogió con beneplácito el informe del Comité y decidió renovar y reanudar el mandato del Comité. De conformidad con la misma resolución, el Comité de Expertos Independientes presentó su informe al Consejo en su 16º período de sesiones (A/HRC/16/24). En su resolución 16/32, el Consejo tomó nota de los dos informes del Comité y pidió que se aplicaran las conclusiones contenidas en él.

19. En los párrafos 1969 c) y e) de su informe, la Misión recomendó asimismo que, al recibir el informe del comité, el Consejo de Seguridad examinara la situación y, en caso de que no se hubieran realizado o no se estuvieran realizando investigaciones de buena fe, independientes y de conformidad con las normas internacionales, en el plazo de 6 meses a contar desde la fecha de su resolución con arreglo al Artículo 40, y actuando igualmente en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, remitiera la situación en Gaza al Fiscal de la Corte Penal Internacional, con arreglo a lo dispuesto en el 13 b) del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. En el párrafo 1969 f) de su informe, la Misión recomendó que el Consejo de Seguridad considerase la falta de cooperación con la labor del Comité por parte del Gobierno o las autoridades de Gaza como una obstrucción de la labor del Comité.

20. Habida cuenta de que el Consejo de Seguridad no ha creado un comité de expertos independiente, ninguna de estas medidas recomendadas se ha llevado a cabo.

C. Actuación del Fiscal de la Corte Penal Internacional

21. En el párrafo 1970 de su informe, la Misión declaró que, con referencia a la declaración hecha con arreglo al artículo 12, párrafo 3) [del Estatuto de Roma] y remitida por el Gobierno de Palestina a la Fiscalía de la Corte Penal Internacional, la Misión consideraba que la responsabilidad con respecto a las víctimas y los intereses de la paz y la justicia en la región exigían que el Fiscal hiciera la determinación jurídica necesaria a la mayor brevedad posible.

22. En una carta de fecha 28 de junio de 2011 dirigida a la Alta Comisionada Adjunta para los Derechos Humanos, la Fiscalía de la Corte Penal Internacional señaló que, de conformidad con los artículos 12 y 15 del Estatuto de Roma, había continuado su examen preliminar de si se cumplían los requisitos para que la Corte tuviera competencia con respecto a los crímenes incluidos en el artículo 5 del Estatuto de Roma que podrían haberse cometido en la Franja de Gaza entre diciembre de 2008 y el 22 de enero de 2009. La Fiscalía señaló que había examinado los informes de acceso público y recibido comunicaciones sobre la cuestión de expertos y académicos⁴. Había recibido también un informe de la Autoridad Palestina sobre la cuestión de los requisitos legales para el ejercicio de la competencia de la Corte. La Fiscalía había recibido asimismo y aceptado solicitudes de diferentes partes implicadas en el conflicto de que se les permitiera presentar sus opiniones antes de que hiciera una determinación.

D. Actuación de la Asamblea General

23. En el párrafo 1971 de su informe, la Misión hizo cuatro recomendaciones a la Asamblea General. En el párrafo 1971 a) de su informe, la Misión recomendó que la Asamblea General pidiera al Consejo de Seguridad que le informara de las medidas adoptadas para asegurar que se rindan cuentas de las violaciones graves de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario en relación con los hechos expuestos en su informe y de cualquier otro hecho pertinente en el contexto de las operaciones militares en Gaza, incluida la aplicación de las recomendaciones de la Misión. Señaló que Asamblea General podía mantenerse informada del asunto hasta que

⁴ En el sitio web de la Corte se puede obtener una lista de esas comunicaciones, junto con el resumen de las opiniones sobre si la declaración presentada por la Autoridad Palestina satisface los requisitos legales. Disponible en www.icc-cpi.int/Menus/ICC/Structure+of+the+Court/Office+of+the+Prosecutor/Comm+and+Ref/Palestine/

quedara convencida de que se habían adoptado medidas a nivel nacional o internacional para asegurar que se hiciera justicia a las víctimas y respondieran por sus actos los responsables, y podría también examinar si era necesario adoptar medidas adicionales en interés de la justicia, inclusive de conformidad con lo dispuesto en su resolución 377 (V), relativa a la unión pro paz.

24. Hasta la fecha, la Asamblea General no ha formulado esa petición al Consejo de Seguridad⁵.

25. En el párrafo 1971 b) de su informe, la Misión recomendó que la Asamblea General estableciera un fondo de garantía que se destinaría a pagar una indemnización adecuada a los palestinos que hubieran sufrido pérdidas o daños como resultado de actos ilícitos atribuibles a Israel durante la operación y las acciones militares llevadas a cabo en los meses de diciembre y enero, y que el Gobierno de Israel aportara las sumas necesarias a ese fondo. La Misión recomendó asimismo que la Asamblea General pidiera a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que prestara asesoramiento especializado sobre las modalidades adecuadas para establecer el fondo de garantía.

26. Hasta la fecha, la Asamblea General no ha creado ese fondo⁶.

27. En el párrafo 1971 c) de su informe, la Misión recomendó que la Asamblea General pidiera al Gobierno de Suiza que organice una conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra sobre medidas para hacer cumplir el Convenio en el territorio palestino ocupado y velar por su respeto, de conformidad con su artículo 1.

28. Las medidas adoptadas por la Asamblea General para asegurar la aplicación de esta recomendación se reseñan en el informe anterior del Secretario General (A/HRC/15/51, párr. 26). Desde entonces, la Asamblea General no ha adoptado ninguna otra medida en relación con esta cuestión⁷.

⁵ El Consejo de Derechos Humanos, en su resolución 16/32 recomendó que la Asamblea General se mantuviera informada del asunto hasta que quedara convencida de que se habían adoptado medidas apropiadas a nivel nacional o internacional para asegurar que se hiciera justicia a las víctimas y que los responsables respondieran de sus actos, y que se mantuviera preparada para considerar si, en interés de la justicia, era preciso adoptar medidas adicionales en el marco de sus atribuciones.

⁶ En su resolución 13/9, el Consejo de Derechos Humanos exhortó a la Alta Comisionada a que estudiara y determinara las modalidades adecuadas para el establecimiento de ese fondo de garantía. La Alta Comisionada informó al Consejo sobre esta cuestión en el contexto de su informe sobre el seguimiento del informe de la Misión Internacional Independiente de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto de Gaza (A/HRC/15/52/Add.1). En el párr. 6 de su resolución 16/32, el Consejo de Derechos Humanos exhortó a la Alta Comisionada a que continuara la labor de determinar las modalidades adecuadas para establecer un fondo de garantía a fin de proporcionar reparaciones a los palestinos que habían sufrido pérdidas o daños como resultado de actos ilícitos atribuibles al Estado de Israel durante las operaciones militares llevadas a cabo de diciembre de 2008 a enero de 2009, tomando también en consideración a los israelíes que habían sufrido pérdidas y daños como resultado de actos ilícitos atribuibles a la parte palestina. La Alta Comisionada informó posteriormente sobre esta cuestión en su informe sobre la aplicación de la resolución 16/32 del Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/18/50).

⁷ En el párr. 5 de su resolución 16/32, el Consejo de Derechos Humanos agradeció los esfuerzos realizados por el Gobierno de Suiza, en su calidad de depositario del Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, para que se volviera a convocar cuanto antes una conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Cuarto Convenio de Ginebra a fin de examinar medidas encaminadas a hacer cumplir el Convenio en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de asegurar su observancia de conformidad con el art. 1 común,

29. En el párrafo 1971 d) de su informe, la Misión recomendó que la Asamblea General promoviera deliberaciones con carácter urgente sobre la futura legalidad del empleo de determinadas municiones a que se hacía referencia en su informe, en particular las que contienen fósforo blanco, flechitas de metal y metales pesados, como el tungsteno. Recomendó que en esas deliberaciones, la Asamblea General se basara, entre otras cosas, en la experiencia del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). La Misión recomienda además que el Gobierno de Israel declarase una moratoria sobre el uso de tales armas, teniendo en cuenta el sufrimiento humano y el daño que éstas habían causado en la Franja de Gaza.

30. Hasta la fecha, la Asamblea General no ha adoptado medidas para promover esas deliberaciones⁸.

E. Actuación del Estado de Israel

31. En el párrafo 1972 de su informe, la Misión hizo un total de nueve recomendaciones al Estado de Israel.

32. En el párrafo 1972 a) de su informe, la Misión recomendó que Israel pusiera fin de inmediato a los cierres de fronteras y a las restricciones al paso por los cruces de frontera con la Franja de Gaza y autorizara el tránsito los de bienes necesarios y en cantidades suficientes para atender a las necesidades de la población, para la recuperación y la reconstrucción de las viviendas y los servicios esenciales y para la reactivación de una actividad económica significativa en la Franja de Gaza.

33. Los cierres de fronteras y las restricciones al paso a través de los cruces de frontera con la Franja de Gaza siguen afectando gravemente los medios de vida y la infraestructura⁹. A causa de las restricciones a la importación de materiales de construcción, la gran mayoría de las 40.000 unidades de vivienda que se necesitan para remplazar las casas destruidas durante la Operación "Plomo Fundido" y absorber el crecimiento natural de la población no se han construido. Esta escasez de vivienda ha afectado en particular a las familias que viven hacinadas en unidades semiderruidas y ha afectado especialmente y en forma desproporcionada a las mujeres y los niños¹⁰. El desempleo en la segunda mitad de 2010 en Gaza llegó al 45,2%, una de las tasas más altas del mundo¹¹. Los altos niveles de desempleo y la demanda de materiales de construcción hicieron que miles de personas arriesgaran la vida para trabajar en túneles a lo largo de la frontera con Egipto, o en zonas de acceso

teniendo presentes la declaración aprobada el 15 de julio de 1999, así como la ulterior convocatoria de la conferencia y la declaración aprobada el 5 de diciembre de 2001, y recomendó al Gobierno de Suiza que prosiguiera sus esfuerzos con el objetivo de reanudar la conferencia antes de septiembre de 2011. Véase también el documento A/HRC/18/50.

⁸ En el párr. 13 de su resolución 13/9, el Consejo de Derechos Humanos exhortó a la Asamblea General a que promoviera urgentemente un debate sobre la legalidad del empleo de determinadas municiones en el futuro, como se mencionaba en el informe de la Misión Internacional Independiente de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto de Gaza, basándose, entre otras cosas, en la experiencia del Comité Internacional de la Cruz Roja. El Consejo reiteró este llamamiento en el párr. 7 de su resolución 16/32.

⁹ Véase Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios en los territorios palestinos ocupados, *Easing of the Blockade: assessing the humanitarian impact on the population of Gaza* (marzo de 2011). Disponible en www.ochaopt.org/documents/ocha_opt_special_easing_the_blockade_2011_03_english.pdf; consultado el 21 de julio de 2011.

¹⁰ *Ibíd.*, pág. 1.

¹¹ Organismo de las Naciones Unidas de Obras Públicas y Socorro para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS), *Labour Market Briefing: Gaza Strip, Second Half 2010* (junio de 2011).

restringido cerca de la valla alrededor de Gaza¹². En diciembre de 2010, Israel permitió la exportación de cantidades limitadas de flores cortadas y de fresas¹³. Israel anunció en junio de 2011 que permitiría la entrada de materiales para la construcción de nuevas casas y escuelas hasta un valor de 100 millones de dólares, con lo cual el total de proyectos aprobados en los que se utilizarían materiales "de doble uso" ascendió a 265 millones de dólares de los Estados Unidos¹⁴.

34. En el párrafo 1972 b) de su informe, la Misión recomendó que Israel pusiera fin a las restricciones al acceso al mar para la pesca impuestas en la Franja de Gaza y autorizara las actividades de pesca dentro de las 20 millas náuticas, como se establece en los Acuerdos de Oslo. Además, recomendó que Israel permitiera la reanudación de las actividades agrícolas en la Franja de Gaza, inclusive en las zonas aledañas a las fronteras con Israel.

35. No ha habido ningún cambio en las políticas de Israel en respuesta a esta recomendación desde el anterior informe del Secretario General (A/HRC/15/51, párr. 33). La situación y el impacto de estas políticas se tratan de manera detallada en el último informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la aplicación de las resoluciones S-9/1 y S-12/1 del Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/16/71)¹⁵.

36. En el párrafo 1972 c) de su informe, la Misión recomendó que Israel iniciara un examen de las normas para entablar combate, los procedimientos de operación normalizados, las normas sobre la orden de fuego y otras orientaciones dirigidas al personal militar y de seguridad. Recomendó que Israel aprovechara los conocimientos especializados del Comité Internacional de la Cruz Roja, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y otros órganos pertinentes, los expertos israelíes y las organizaciones de la sociedad civil con experiencia y especialización pertinentes, a fin de garantizar el cumplimiento a este respecto de las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario. Recomendó, en particular, que las normas para entablar combate debían garantizar que los principios de proporcionalidad, distinción, precaución y no discriminación se encontraran efectivamente integrados en todas esas orientaciones y en toda información que se presentara oralmente a los funcionarios, soldados y fuerzas de seguridad, a fin de impedir que volvieran a producirse muertes de civiles palestinos, destrucción y afrentas a la dignidad humana en violación del derecho internacional.

37. En el informe anterior del Secretario General (A/HRC/15/51, párr. 35) se reseñan algunas medidas adoptadas por Israel en respuesta a esta recomendación. El Secretario General no tiene conocimiento de que se haya tomado ninguna nueva medida para aplicar la recomendación.

¹² *Easing of the Blockade*, pág. 1.

¹³ Véase el informe al Consejo de Seguridad del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Proceso de Paz en el Oriente Medio (diciembre de 2010). Disponible en www.unsco.org/Documents/Statements/MSCB/2008/SCB%2014%20December%202010.pdf; consultado el 20 de julio de 2011. Véase también Integrated Regional Information Network (IRIN), "OPT: Farmers can export again, but livelihoods precarious" Humanitarian News and Analysis, 23 de enero de 2011.

¹⁴ Informe al Consejo de Seguridad del Coordinador Especial, junio de 2011. Disponible en www.unsco.org/scb.asp, consultado el 26 de julio de 2011. Véase también Servicio de Información de las Naciones Unidas, "UN welcomes Israel's decision to approve construction projects in Gaza", 22 de junio de 2011.

¹⁵ Véase también Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios en los territorios palestinos ocupados y Programa Mundial de Alimentos, *Between the Fence and a Hard Place, Special Focus*, agosto de 2010. Disponible en www.ochaopt.org/documents/ocha_opt_special_focus_2010_08_19_english.pdf; consultado el 21 de julio de 2011.

38. En el párrafo 1972 d) de su informe, la Misión recomendó que Israel permitiera la libertad de circulación de los palestinos dentro del territorio palestino ocupado, en la Ribera Occidental, incluida Jerusalén Oriental, entre la Franja de Gaza y la Ribera Occidental y entre el territorio palestino ocupado y el mundo exterior, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos y los compromisos internacionales contraídos por Israel y los representantes del pueblo palestino. La Misión recomendó además que Israel levantara de inmediato las prohibiciones de viajar impuestas a los palestinos por razón de sus actividades de derechos humanos o políticas.

39. La libertad de circulación en el territorio palestino ocupado sigue estando sumamente limitada. Aunque Israel empezó a dismantelar una sección de la valla cercana a la aldea de Bil'in en la Ribera Occidental en junio de 2011, en cumplimiento de la decisión del Tribunal Superior de Justicia de Israel en *Beit Sourik Village Council v. the Government of Israel* (HCJ 2056/04)¹⁶, no ha habido ninguna mejora significativa en el acceso por los palestinos a las zonas al oeste de la valla, incluida Jerusalén Oriental, ni a las tierras y las comunidades rurales en el valle del Jordán¹⁷. La libertad de circulación de los palestinos entre Gaza y la Ribera Occidental y el exterior sigue estando sumamente limitada¹⁸. Los defensores palestinos de los derechos humanos siguen teniendo dificultades para viajar entre el territorio palestino ocupado y el mundo exterior debido a las prohibiciones de viajar impuestas por Israel¹⁹.

40. En el párrafo 1972 e) de su informe, la Misión recomendó que Israel pusiera en libertad a los palestinos que se encontraban detenidos en prisiones israelíes en relación con la ocupación, asignando máxima prioridad a la liberación de los niños. La Misión recomendó también que Israel pusiera fin al trato discriminatorio a que se sometía a los detenidos palestinos y que se reanudaran las visitas de familiares a los presos de Gaza.

41. En junio de 2011 había aproximadamente 5.500 palestinos detenidos en prisiones israelíes y en el territorio palestino ocupado, incluidos 211 niños (38 de 12 a 15 años)²⁰. Había más de 200 palestinos en régimen de detención administrativa²¹. Aumentaron las detenciones y los encarcelamientos de niños de Jerusalén Oriental de quienes se sospechaba que habían arrojado piedras contra los colonos israelíes y su personal de seguridad privado²². Las condiciones de la detención siguen siendo deficientes y los malos tratos y los

¹⁶ Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios en los territorios palestinos ocupados, "Protection of Civilian Weekly Update", 8 a 21 de junio de 2011. Disponible en www.ochaopt.org/documents/ocha_opt_protection_of_civilians_weekly_report_2011_06_24_english.pdf; consultado el 21 de julio de 2011.

¹⁷ Véase, en general, Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios en los territorios palestinos ocupados, "Barrier Update: Seven years after the Advisory Opinion of the International Court of Justice on the Barrier: The Impact of the Barrier in the Jerusalem area", julio de 2011. Disponible en http://www.ochaopt.org/documents/ocha_opt_barrier_update_july_2011_english.pdf.

¹⁸ Véase, en general, Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios en los territorios palestinos ocupados, "Humanitarian Situation in the Gaza Strip Fact Sheet", julio de 2011. Disponible en www.ochaopt.org/documents/ocha_opt_Gaza_Fact_Sheet_July_2011.pdf.

¹⁹ Véase Al-Haq, "Alternative report submitted by Al-Haq to the Human Rights Committee on the occasion of its consideration of Israel's third periodic report: Israel's violations of the Covenant on Civil and Political Rights with respect to Freedom of Movement in the Occupied Palestinian Territory", junio de 2010.

²⁰ Cifras de Addameer, disponibles en http://www.addameer.org/detention/current_stats.html, y B'Tselem, disponibles en http://www.btselem.org/statistics/detainees_and_prisoners.

²¹ *Ibíd.*

²² Naama Baumgarten-Sharon, *Caution: Children Ahead, The Illegal Behavior of the Police toward Minors in Silwan Suspected of Stone Throwing*, (B'Tselem, 2010). Disponible en

abusos de los detenidos durante la detención, la interrogación y el encarcelamiento son, según se informa, habituales²³. Las autoridades israelíes siguen prohibiendo las visitas de familiares a los presos de Gaza²⁴.

42. En el párrafo 1972 f) de su informe, la Misión recomendó que Israel cesara de inmediato de injerirse en los procesos políticos nacionales en el territorio palestino ocupado y, como primera medida, pusiera en libertad a todos los miembros del Consejo Legislativo Palestino que se encontraban detenidos y autorizara a todos los miembros del Consejo a circular entre Gaza y la Ribera Occidental a fin de que el Consejo pudiera reanudar sus funciones.

43. Al tiempo de redactarse este informe, seguían detenidos 12 miembros del Consejo Legislativo Palestino. Tres miembros de este Consejo, que habían estado detenidos entre 2006 y junio de 2010 y cuyos permisos de residencia habían sido posteriormente revocados por el Gobierno de Israel en razón de su falta de lealtad al Estado, seguían refugiados en las oficinas del Comité Internacional de la Cruz Roja en Jerusalén Oriental (A/HRC/16/71, párr. 23). Un cuarto miembro del Consejo Legislativo Palestino fue trasladado por la fuerza por las autoridades israelíes a otra parte de la Ribera Occidental en diciembre de 2010²⁵.

44. En el párrafo 1972 g) de su informe, la Misión recomendó que el Gobierno de Israel pusiera fin a todas las acciones dirigidas a limitar la expresión de críticas de la sociedad civil y del público en general en relación con las políticas y la conducta de Israel durante las operaciones militares en la Franja de Gaza. La Misión también recomendó que Israel realizara una investigación independiente para evaluar si el trato que dispensaban las autoridades judiciales israelíes a los palestinos y los judíos israelíes que expresaban disensión en relación con la ofensiva era discriminatorio, tanto con respecto a los cargos como a la prisión preventiva. Debían hacerse públicos los resultados de la investigación y, a reserva de sus conclusiones, adoptarse las medidas correctivas apropiadas.

45. Israel no ha iniciado una investigación independiente para evaluar si el trato que dispensan las autoridades judiciales israelíes a los palestinos y los judíos israelíes que expresan disensión en relación con la ofensiva es discriminatorio. Distintas organizaciones no gubernamentales (ONG) continúan expresando preocupación con respecto a iniciativas encaminadas a restringir la libertad de expresión en Israel y en el territorio palestino ocupado, según se dice en reacción al papel que habían desempeñado durante las operaciones militares israelíes en la Franja de Gaza. En noviembre de 2010 se presentó un proyecto de ley en el que se proponía una enmienda a la Ley de Asociación²⁶ destinada a clausurar las organizaciones cuyas actividades "perjudican al Estado de Israel como Estado judío", es decir, a quienes participaran en la presentación de demandas en el extranjero contra personalidades políticas y oficiales de alto rango israelíes. El proyecto de ley debía

www.btselem.org/publications/summaries/201012_caution_children_ahead; consultado el 21 de julio de 2011.

²³ Véase Adv. Yossi Wolfson, *Kept in the Dark, treatment of Palestinian Detainees in the Petah Tikva interrogation Facility of the Israel Security agency*, (B'Tselem y Hamoked, 2011). Disponible en www.btselem.org/download/201010_kept_in_the_dark_eng.pdf; consultado el 20 de julio de 2011.

²⁴ CICR, "Gaza detainees barred from family visits", 23 de junio de 2011.

²⁵ Informes del Coordinador Especial al Consejo de Seguridad, 14 de diciembre de 2010 y 19 de enero de 2011. Véase también Jerusalem Center for Social and Economic Rights, "Israel decides to deport from Jerusalem PLC member Abu Teir", 8 de diciembre de 2010. Disponible en www.jcser.org/index.php?option=com_content&view=article&id=719%3Aisrael-decides-to-deport-from-jerusalem-plc-member-abu-teir-&catid=34%3Anews&Itemid=1.

²⁶ Associations Law, 5740-1980: Statute Book 5740, pág. 127; el título actual de esta enmienda es Association Law (amendment – reservations regarding the registration and activity of an association), 5770-2010. Disponible en hebreo en www.knesset.gov.il/privatelaw/data/18/2456.rtf.

examinarse en el Knesset a fines de 2011²⁷. El 21 de febrero de 2011, el Knesset aprobó la Ley de transparencia de la financiación de las ONG²⁸, que requiere que las organizaciones israelíes sin fines de lucro revelen sus fuentes de financiación extranjeras. En el momento de redactarse este informe se estaban examinando también en el Knesset dos proyectos de enmienda de leyes: uno por el que se enmendaba la Ordenanza del impuesto a la renta²⁹, en virtud del cual la financiación procedente de Estados extranjeros pagaría una tasa impositiva del 45%, y el otro por el cual se enmendaba la Ley de Asociación³⁰ para limitar las donaciones de entidades extranjeras a 20.000 nuevos shekels israelíes por año. La explicación oficial adjunta al proyecto de ley por el que se enmienda la Ordenanza del impuesto a la renta hace específicamente referencia al "Informe Goldstone"³¹.

46. En el párrafo 1972 h) de su informe, la Misión recomendó que el Gobierno de Israel se abstuviera de toda acción de represalia contra personas y organizaciones palestinas e israelíes que hubieran cooperado con la Misión de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto de Gaza, en particular contra las personas que habían comparecido en audiencias celebradas por la Misión en Gaza y Ginebra y expresado críticas respecto de las acciones de Israel.

47. El Secretario General no tiene conocimiento de ninguna represalia tomada por Israel contra palestinos o israelíes que cooperaron con la Misión. Sin embargo, en caso de aprobarse una propuesta presentada en el Knesset en junio de 2011, se pondría fin a la asignación de voluntarios civiles del Servicio Nacional a las ONG que cooperaron con la Misión³².

48. En el párrafo 1972 i) de su informe, la Misión recomendó que Israel reiterase su compromiso de respetar la inviolabilidad de los locales y el personal de las Naciones Unidas y tomara todas las medidas necesarias para asegurarse de que no volvieran a producirse violaciones en el futuro. También recomendó que otorgase a las Naciones Unidas una reparación íntegra sin más dilación, y que la Asamblea General examinara esta cuestión.

49. Hasta la fecha del presente informe, las Naciones Unidas no han recibido ninguna comunicación formal del Gobierno de Israel en la que este reitere su compromiso de respetar la inviolabilidad de los locales y el personal de las Naciones Unidas. En el documento A/HRC/13/55 se incluía información sobre la cuestión de la reparación.

²⁷ Véase Association for Civil Rights in Israel (ACRI), "Knesset 2010-2011 Winter Session: Legislative Roundup", abril de 2011. Disponible en www.acri.org.il/en/?p=2033; consultado el 21 de julio de 2011.

²⁸ Disclosure Requirements for Recipients of Support from a Foreign State Entity, 5771-2011. Disponible en hebreo en www.nevo.co.il/Law_word/law14/law-2279.pdf.

²⁹ Disponible en <http://www.acri.org.il/en/wp-content/uploads/2011/07/Kirshenbaum-Income-Tax-ENG.doc>; consultado el 21 de julio de 2011.

³⁰ La Ley Akunis se titula Associations Law (amendment – prohibition on foreign state entities' support for political associations in Israel), 5771-2011. Disponible en hebreo en www.knesset.gov.il/privatelaw/data/18/3140.rtf.

³¹ La Ley Kirshenbaum se titula Income Tax Order (amendment – taxation of public institutions that receive donations from a foreign state entity), 5771-2011. Disponible en <http://www.knesset.gov.il/privatelaw/data/18/2917.rtf>.

³² Jonathan Lis, "Israeli rights groups that cooperated with Goldstone may no longer get National Service volunteers", *Haaretz*, 12 de junio de 2011.

F. Actuación de los grupos armados palestinos

50. En el párrafo 1973 de su informe, la Misión hizo dos recomendaciones a los grupos armados palestinos.

51. En el párrafo 1973 a) de su informe, la Misión recomendó que los grupos armados palestinos se comprometieran de inmediato a respetar el derecho internacional humanitario, en particular absteniéndose de realizar ataques contra la población civil y objetivos civiles israelíes, y que tomaran todas las medidas cautelares posibles a fin de evitar que los civiles palestinos sufrieran daños durante las hostilidades.

52. Los ataques indiscriminados con cohetes y morteros desde Gaza contra Israel continúan³³. Según el Departamento de Seguridad de las Naciones Unidas, entre el 1 de septiembre de 2010 y el 21 de junio de 2011 hubo 32 incidentes de lanzamiento de cohetes y 19 de disparos de mortero. El Secretario General no puede confirmar si los grupos armados palestinos han tomado todas las medidas cautelares posibles a fin de evitar que los civiles palestinos sufran daños durante las hostilidades.

53. En el párrafo 1973 b) de su informe, la Misión recomendó que los grupos armados palestinos que mantenían detenido al soldado israelí Gilad Shalit lo pusieran en libertad por razones humanitarias. En espera de su liberación, debían reconocer su condición de prisionero de guerra, tratarlo como tal y permitir que el Comité Internacional de la Cruz Roja lo visitara.

54. En el momento de redactarse el presente informe, Gilad Shalit seguía detenido, no se había reconocido su condición de prisionero de guerra ni se le había permitido ningún contacto con el Comité Internacional de la Cruz Roja³⁴.

G. Actuación de las autoridades palestinas responsables

55. La Misión hizo 3 recomendaciones a las autoridades palestinas responsables en el párrafo 1974 de su informe.

56. En el párrafo 1974 a) de su informe, la Misión recomendó que la Autoridad Palestina impartiera instrucciones claras a las fuerzas de seguridad bajo su mando a fin de que observaran las normas de derechos humanos consagradas en la Ley fundamental palestina y en los instrumentos internacionales, velara por que se investigaran de forma pronta e independiente todas las denuncias de violaciones graves de los derechos humanos por las fuerzas de seguridad bajo su control y pusiera fin a la justicia militar para procesar casos relacionados con civiles.

57. El 17 de enero de 2011, según se informó, la Autoridad Palestina anunció que los civiles ya no serían juzgados por tribunales militares³⁵.

58. En el párrafo 1974 b) de su informe, la Misión recomendó que la Autoridad Palestina y las autoridades de Gaza pusieran en libertad sin dilación a todos los presos políticos que se encontraran en su poder y se abstuvieran de realizar más detenciones por motivos políticos y en violación de las normas internacionales de derechos humanos.

³³ Véanse también las cartas de la Misión Permanente de Israel al Alto Comisionado para los Derechos Humanos de 13 de abril de 2011, 24 de diciembre de 2010 y 22 de noviembre de 2010.

³⁴ CICR, "Gaza: ICRC demands proof that Gilad Shalit is alive", 23 de junio de 2011. Disponible en www.icrc.org/eng/resources/documents/news-release/2011/israel-palestine-news-2011-06-23.htm.

³⁵ Véase Al-Haq, "Palestinian General Intelligence: civilians will be no longer tried in military courts", 17 de enero de 2011. Disponible en www.alhaq.org/etemplate.php?id=566.

59. La ACNUDH no tiene conocimiento de ninguna novedad a ese respecto.

60. En el párrafo 1974 c) de su informe, la Misión recomendó que la Autoridad Palestina y las autoridades de Gaza continuaran permitiendo el funcionamiento independiente y libre de las ONG palestinas, incluidas las organizaciones de derechos humanos, y de la Comisión Palestina Independiente para los Derechos Humanos.

61. No hay ninguna indicación de que se hayan tomado medidas concretas para aplicar esta recomendación. Continúan la represión de la libertad de expresión y los ataques contra organizaciones de la sociedad civil en la Ribera Occidental y en Gaza. El 15 de noviembre de 2010, las fuerzas de seguridad palestinas detuvieron a un administrador de una estación de radio después de que la estación informó acerca de diferencias entre el Presidente de la Autoridad Palestina y el Comité Central de Al-Fatah³⁶. Las fuerzas de seguridad palestinas detuvieron también a un periodista que trabajaba para la Agencia de Noticias al-Quds, a quien acusaron de haber difamado y calumniado al Presidente Mahmoud Abbas³⁷. En octubre de 2010, las fuerzas de seguridad de Hamas clausuraron el Sindicato de Periodistas Palestinos³⁸; y el 30 de noviembre, las fuerzas de seguridad de Hamas clausuraron todas las oficinas del Sharek Youth Forum, alegando una "conducta inmoral"³⁹. En marzo de 2011, las fuerzas de seguridad de Hamas atacaron a periodistas, entre ellos mujeres, que cubrían manifestaciones pacíficas, y golpearon, insultaron, amenazaron y detuvieron a periodistas y allanaron varias oficinas de noticias⁴⁰.

H. Actuación de la comunidad internacional⁴¹

62. El párrafo 1975 del informe de la Misión contiene cinco recomendaciones dirigidas a diversas entidades y asociados de la comunidad internacional.

63. En el párrafo 1975 a) de su informe, la Misión recomendó que los Estados partes en los Convenios de Ginebra relativos a la protección de las víctimas en los conflictos armados internacionales iniciaran investigaciones penales en los tribunales nacionales, aplicando la jurisdicción universal, sobre casos en que hubiera pruebas suficientes de que se habían cometido violaciones graves de los Convenios de Ginebra de 1949. Recomendó también que, cuando la investigación lo justificara, los presuntos responsables fueran detenidos y enjuiciados de conformidad con las normas de justicia reconocidas internacionalmente.

³⁶ Reporters without Borders, "Political divisions make reporting nearly impossible for journalists", 22 de noviembre de 2010.

³⁷ International Freedom of Expression Exchange, "MADA calls for immediate release of journalist Mamdouh Hamamreh", 22 de octubre de 2010.

³⁸ International Freedom of Expression Exchange, "Hamas shuts down journalist union", 20 de octubre de 2010.

³⁹ Declaración de Maxwell Gaylard, Coordinador Residente y de Asuntos Humanitarios en el territorio palestino ocupado sobre la disolución del Sharek Youth Forum en la Franja de Gaza, 20 de julio de 2011. Disponible en unispal.un.org/UNISPAL.nsf/47D4E277B48D9D3685256DDC00612265/FF5418A04E3A8442852578D30052968B; véase también Palestine Monitor, "Sharek Youth Forum closed in Gaza", diciembre de 2010. Disponible en www.sharek.ps/gaza-press-1.

⁴⁰ International Freedom of Expression Exchange, "MADA demands investigation into attacks on journalists covering protest", 17 de marzo de 2011.

⁴¹ A fin de obtener información sobre el estado de la aplicación de las recomendaciones contenidas en los párrs. 1975, 1976 y 1977, el ACNUDH envió cartas a los organismos de las Naciones Unidas que llevan a cabo actividades en el territorio palestino ocupado. La información sobre esas recomendaciones se basa en las respuestas recibidas.

64. El Secretario General no tiene conocimiento de que se haya tomado ninguna nueva medida en aplicación de estas recomendaciones desde su informe anterior (A/HRC/15/51, párr. 62).

65. En el párrafo 1975 b) de su informe, la Misión recomendó que las entidades de ayuda internacional aumentaran su asistencia financiera y técnica a las organizaciones que prestan apoyo psicológico y servicios de salud mental a la población palestina.

66. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) comunica que el impacto de la Operación "Plomo Fundido" y el bloqueo redujeron significativamente los recursos de las familias para hacer frente a los problemas cotidianos y produjeron un grave deterioro de los servicios, todo lo cual afectó profundamente el bienestar de los niños. En 2011, el UNICEF había recibido un total de 3,8 millones de dólares de los Estados Unidos de la Agencia Canadiense para el Desarrollo Internacional y del Departamento de Ayuda Humanitaria de la Comisión Europea, que se ha reservado para medidas de emergencia de protección y apoyo psicológico. El UNICEF informa también de que, debido a que la situación económica extremadamente precaria, son muchos los niños que realizan trabajos peligrosos para mantener a sus familias, incluida la recolección de pedregullo y residuos metálicos en los asentamientos abandonados y en la zona de amortiguación cerca de la valla de Gaza, donde corren el grave peligro de que las fuerzas de seguridad israelíes disparen contra ellos. Además, el UNICEF informa de que, en colaboración con Columbia University y con asociados locales, está introduciendo métodos estandarizados para supervisar y evaluar las intervenciones psicosociales a favor de los niños y de las personas encargadas de su cuidado.

67. El OOPS informa de que los niños que quedaron traumatizados después de la Operación "Plomo Fundido" recibieron inicialmente apoyo gracias a una iniciativa especial en el marco del programa del OOPS de salud mental a nivel de la comunidad. Después de la finalización de la ayuda psicológica especial a fines de 2009, los niños que seguían mostrando síntomas recibieron atención adicional a través de actividades de apoyo existentes en las escuelas del OOPS en toda Gaza.

68. En el párrafo 1975 c) de su informe, la Misión recomendó que, teniendo en cuenta su función esencial, los países donantes y las entidades que prestan asistencia continuaran apoyando la labor de las organizaciones de derechos humanos palestinas e israelíes en la documentación y difusión pública de las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, y el asesoramiento a las autoridades competentes para que respeten el derecho internacional.

69. En el momento de elaborarse el presente informe, ni las ONG israelíes ni las palestinas habían comunicado cambios de importancia en su financiación en respuesta a averiguaciones informales del ACNUDH.

70. El ACNUDH sigue dirigiendo el Grupo de Trabajo temático sobre la protección y el Equipo de Tareas sobre rendición de cuentas de ese Grupo. En ambos participan ONG palestinas e israelíes, que comparten información relativa a la documentación y la elaboración de informes y actividades de promoción en relación con las violaciones de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.

71. El UNICEF comunica que preside un grupo de trabajo interinstitucional que presenta regularmente informes al Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los niños y los conflictos armados. El Grupo de Trabajo ha presentado cuatro informes bimestrales al Consejo de Seguridad, que abarcan el período de septiembre de 2010 a abril

de 2011. Se documentan en ellos violaciones graves⁴² cometidas contra los niños en el territorio palestino ocupado por las fuerzas de seguridad israelíes, grupos armados palestinos y colonos israelíes. Se incluyen informes de muertes y heridas, detención, maltratos y tortura, utilización de niños por las fuerzas armadas, desplazamientos forzados, ataques contra escuelas y obstrucción del acceso a la asistencia humanitaria, incluidos los servicios de salud y educación.

72. En el párrafo 1975 d) de su informe, la Misión recomendó que los Estados que participaban en las negociaciones de paz entre Israel y los representantes del pueblo palestino, en especial el Cuarteto, velaran por que el respeto del estado de derecho, el derecho internacional y los derechos humanos pasaran a ser un elemento central en las iniciativas de paz patrocinadas a nivel internacional.

73. El 21 de septiembre de 2010, el Cuarteto hizo una declaración en la que, entre otras cosas, instaba a que se pusiera fin por completo a toda la violencia y reiteraba su llamamiento a todas las partes a que garantizaran la protección de los civiles y el respeto del derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos⁴³.

74. En el párrafo 1975 e) de su informe, la Misión recomendó que, habida cuenta de las alegaciones y denuncias acerca de los daños ambientales a largo plazo medio ambiente que podrían haber causado determinadas municiones o desechos de municiones, se llevara a cabo un programa de vigilancia ambiental bajo los auspicios de las Naciones Unidas, que durara tanto tiempo como se considerara necesario. El programa debía abarcar la Franja de Gaza y las zonas comprendidas en la región meridional de Israel situadas cerca de los lugares en que los proyectiles habían hecho impacto. El programa de vigilancia ambiental debía estar en consonancia con las recomendaciones de un órgano independiente, y las muestras debían ser analizadas por una o más instituciones especializadas independientes. Tales recomendaciones, al menos inicialmente, debían incluir mecanismos de medición que disiparan los temores de la población de Gaza y de la región meridional de Israel y debían tener como mínimo la capacidad para determinar la presencia de metales pesados de todas las variedades, fósforo blanco, tungsteno, microbalines y gránulos y otras sustancias químicas que pudieran revelar la investigación.

75. El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) comunica que, como parte del seguimiento de su informe titulado *"Environmental assessment of the Gaza Strip: following the escalation of hostilities in December 2008-January 2009"* [Estudio medioambiental de la Franja de Gaza a raíz del aumento de las hostilidades en diciembre de 2008-enero de 2009]⁴⁴, se había centrado en la restauración de la sostenibilidad de las aguas subterráneas en Gaza, elaboró un documento técnico en el que se propone que se establezca una planta de desalinización de gran envergadura o una serie de plantas más pequeñas y señaló que era necesario mejorar el sistema de alcantarillado de Gaza para asegurar la conectividad y mejorar el tratamiento de las aguas servidas.. Según el PNUMA, esto requerirá el establecimiento de una serie de nuevas plantas de tratamiento, ya que las existentes están sobrecargadas y son incapaces de producir agua de la calidad necesaria para su reutilización en la Franja de Gaza.

⁴² Para más información sobre las violaciones graves cometidas contra niños, véase Oficina del Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados, "The Six Grave Violations Against Children During Armed Conflict: The Legal Foundation", Working Paper N° 1, octubre de 2009. Disponible en www.un.org/children/conflict/_documents/SixGraveViolationspaper.pdf.

⁴³ Declaración del Cuarteto para el Oriente Medio, SG/2162, 21 de septiembre de 2010. Disponible en www.un.org/News/Press/docs/2010/sg2162.doc.htm.

⁴⁴ PNUMA, Nairobi, 2009. Disponible en www.unep.org/PDF/dmb/UNEP_Gaza_EA.pdf; consultado el 21 de julio de 2011. Véase también A/HRC/13/55, párr. 81.

I. Actuación de la comunidad internacional y de las autoridades palestinas responsables

76. En el párrafo 1976 a) de su informe, la Misión recomendó a la comunidad internacional y a las autoridades palestinas responsables que se establecieran mecanismos adecuados para asegurar que los fondos prometidos por donantes internacionales para las actividades de reconstrucción en la Franja de Gaza se desembolsaran de manera efectiva y sin trabas y se utilizaran de inmediato para beneficio de la población de Gaza.

77. Hasta la fecha, no se han establecido mecanismos para llevar cuenta de los fondos para la reconstrucción de Gaza, recibirlos y desembolsarlos. El OOPS comunica que los organismos de ejecución de las Naciones Unidas siguen sin tener un acceso efectivo y sin poder utilizar los fondos prometidos en la Conferencia internacional sobre la economía palestina y la reconstrucción de Gaza, celebrada en marzo de 2009, para actividades de construcción en beneficio de la población civil. El OOPS informa también de que propuso a las autoridades israelíes un procedimiento simplificado de aprobación de proyectos y transferencia de materiales de construcción por los cruces establecidos con arreglo al Acuerdo sobre los desplazamientos y el acceso de 2005, con miras a acelerar la realización de los proyectos de construcción y reconstrucción.

78. En el párrafo 1976 b) de su informe, la Misión recomendó que, teniendo en cuenta las consecuencias de las operaciones militares, las autoridades palestinas responsables, así como las entidades internacionales de ayuda, prestaran especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad. Además, la Misión recomendó que las entidades internacionales y palestinas pertinentes garantizaran el seguimiento médico de los pacientes que habían sufrido amputaciones o lesiones de otro tipo a causa de municiones cuyo carácter no hubiera sido claramente determinado, a fin de vigilar las consecuencias de largo plazo para su salud. Se debía prestar asistencia financiera y técnica para garantizar el seguimiento médico adecuado de los pacientes palestinos.

79. El Secretario General indicó en su informe anterior (A/HRC/15/51, párr. 77) que no tenía conocimiento de ninguna medida adoptada por las autoridades o las entidades palestinas competentes en respuesta a esa recomendación. Esa sigue siendo la situación actual.

80. En su comunicación al ACNUDH, el OOPS señala que sigue cooperando con organizaciones locales para asegurar que los pacientes reciban prótesis y miembros artificiales y prestando servicios de fisioterapia a las personas que resultaron lesionadas durante la Operación "Plomo Fundido". Además, el OOPS proporciona a las organizaciones basadas en la comunidad asistencia financiera y asesoramiento técnico para ayudarles a prestar servicios a sus grupos destinatarios. Por ejemplo, el OOPS ha proporcionado subsidios para cubrir una parte de los gastos de funcionamiento y las matrículas escolares, ha pagado los sueldos de los empleados a través de su programa de creación de empleo y ha ayudado a esas organizaciones a proporcionar artículos básicos a las familias damnificadas. El OOPS informa también de que ha prestado directamente servicios de apoyo psicosocial, fisioterapia y terapia ocupacional y ha suministrado dispositivos de ayuda en casos de discapacidad a las personas y familias afectadas.

J. Actuación de la comunidad internacional, Israel y las autoridades palestinas

81. En el párrafo 1977 a) de su informe, la Misión recomendó que Israel y los representantes del pueblo palestino, y las entidades internacionales que participaban en el proceso de paz, procurasen la participación de la sociedad civil israelí y palestina en la

formulación de acuerdos de paz duraderos basados en el respeto del derecho internacional. Se debía garantizar la participación de las mujeres de conformidad con la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad.

82. Como se indica en el párrafo 93 del documento A/HRC/13/55, hay muchas actividades en curso para incluir a grupos de la sociedad civil israelí y palestina en el proceso de paz, entre ellas varias encabezadas por órganos de las Naciones Unidas. El Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP) presta apoyo a una red de 20 ONG en Gaza dedicadas a combatir la violencia contra la mujer, promover la protección de la mujer, poner de relieve los problemas que la afectan e incorporar en su labor las disposiciones de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad.

83. En el párrafo 1977 b) de su informe, la Misión recomendó que se prestara atención a la situación de la mujer y que se adoptaran medidas para garantizar su derecho a la indemnización, la asistencia letrada y la seguridad económica.

84. En su comunicación al ACNUDH, el OOPS señala que sigue proporcionando a las mujeres cuyas viviendas resultaron dañadas o demolidas durante la Operación "Plomo Fundido" asistencia en efectivo y para el pago de alquileres. Se han otorgado subsidios en efectivo para permitir que los hogares encabezados por mujeres cuyas viviendas fueron dañadas cubran el costo reparaciones de menor y mayor cuantía. En los casos en que las viviendas han quedado completamente destruidas, el OOPS sigue pagando alquileres durante un año. Las mujeres siguen representando aproximadamente un tercio del total de los empleados en el programa de creación de empleo del OOPS. Desde la Operación "Plomo Fundido", varios centros del Programa para la Mujer en Gaza que reciben apoyo del OOPS han ofrecido apoyo psicológico y jurídico a las mujeres.

85. En su comunicación al OOPS, el FNUAP señala que, en asociación con dos ONG, ha prestado apoyo a centros para la mujer en las zonas de Jabalia y Bureij. Esos centros prestan un conjunto de servicios, incluidos servicios de salud reproductiva como los de planificación de la familia, atención prenatal y posnatal, y servicios psicosociales, jurídicos y de esparcimiento.

K. Actuación del Secretario General

86. En el párrafo 1978 de su informe, la Misión recomendó que el Secretario General elaborara una política para integrar los derechos humanos en las iniciativas de paz en que participaran las Naciones Unidas, en especial el Cuarteto, y pidió a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que ofreciera los servicios especializados necesarios para aplicar esta recomendación.

87. Conforme se indica en su informe anterior (A/HRC/15/51, párr. 85), el Secretario General pidió al ACNUDH que, en colaboración con el Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Proceso de Paz en el Oriente Medio, elaborara propuestas para integrar más los derechos humanos en el proceso de paz del Oriente Medio. El ACNUDH ha elaborado propuestas atendiendo a esa solicitud. Está previsto que las consultas con el Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Proceso de Paz en el Oriente Medio sobre esas propuestas se inicien y se finalicen en los próximos meses.

L. Actuación de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

88. El párrafo 1979 del informe de la Misión contiene dos recomendaciones dirigidas al ACNUDH.

89. En el párrafo 1979 a) de su informe, la Misión recomendó que el ACNUDH vigilara la situación de las personas que hubieran cooperado con la Misión de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto de Gaza y que mantuviera periódicamente informado al Consejo de Derechos Humanos mediante informes públicos y por otros medios que considerase convenientes.

90. Por medio de su presencia sobre el terreno en el territorio palestino ocupado, el ACNUDH ha mantenido contactos con personas que han cooperado con la Misión a fin de vigilar su situación e informará periódicamente al respecto.

91. En el párrafo 1979 b) de su informe, la Misión recomendó que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos prestara la debida atención a las recomendaciones de la Misión contenidas en sus informes periódicos al Consejo de Derechos Humanos sobre el territorio palestino ocupado.

92. En el informe periódico más reciente de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la aplicación de las resoluciones S-9/1 y S-12/1 (A/HRC/16/71) del Consejo de Derechos Humanos se examina el estado de la aplicación de las recomendaciones de la Misión.
